



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2005 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que, por razones de urgencia, se ratifica el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales, por el que se modifica el Acuerdo por el que se determinan los criterios a los que se ajustará la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas públicas de empleo.

Antecedentes

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el 25 de noviembre de 2019, a propuesta del Director Gerente de dicho organismo, el Acuerdo alcanzado el día 19 de noviembre de 2019 en la Mesa Sectorial de Sanidad entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales CESM, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, por el que se determinaron los criterios a los que se ajusta la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas públicas de empleo del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 8 de 11 de enero de 2020).

Transcurrido un tiempo desde la aprobación de este acuerdo, se procedió a su modificación para abordar nuevas circunstancias y exigencias surgidas en el ámbito de las ofertas públicas de empleo del Servicio Murciano de Salud.

Como resultado de este proceso de adaptación, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2024, ratificó, a propuesta de la Directora Gerente, el Acuerdo alcanzado el 19 de febrero de 2024 en la Mesa Sectorial de Sanidad Extraordinaria, que modifica el Acuerdo de 2019 (BORM n.º 68, de 22 de marzo de 2024).

Con posterioridad a dicha modificación, se han producido cambios normativos que requieren la adaptación de los criterios establecidos, para garantizar que sean implementados de manera adecuada y efectiva.

Como consecuencia de ello, el pasado 11 de abril de 2024, la Mesa Sectorial de Sanidad aprobó una nueva modificación del Acuerdo por el que se determinan los criterios a los que se ajustará la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas públicas de empleo.

La modificación de estos criterios se justifica, de una parte, por la necesidad de adecuarlos a la nueva regulación de los procesos de movilidad voluntaria en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, con el desarrollo e implantación de un sistema de concurso de traslados abierto y permanente que favorece el acceso de forma ágil del personal estatutario fijo a nuevos destinos mediante un sistema de ciclos semestrales continuos, cuyas bases generales fueron aprobadas por Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de



Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril), modificado por Acuerdo de 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), preservando la preferencia del derecho del personal estatutario fijo a la obtención de otros puestos por medio de los mecanismos de movilidad voluntaria en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

A lo anterior hemos de adicionar la necesidad de articular los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la consolidación de puestos de trabajo a través de los sistemas de concurso de méritos y concurso-oposición, garantizando el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Fundamentos de derecho

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el apartado p) del artículo 5 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM 7, de 10 de enero de 2003) corresponde al Consejo de Administración “ratificar los acuerdos que se alcancen con la representación sindical del personal.”

Segundo.- Por su parte, el artículo 8.2 del citado Decreto dispone que en aquellos supuestos en que la urgencia lo requiera, el Director Gerente adoptará las medidas que, correspondiendo al Consejo de Administración, considere necesarias para el mejor desarrollo de las actividades y logro de los objetivos del Servicio Murciano de Salud, de las que dará cuenta inmediata al Presidente, quien convocará en el plazo de tiempo más breve posible al Consejo de Administración, para conocimiento y, en su caso, ratificación de las medidas adoptadas”

Tercero.- Habiendo finalizado las pruebas selectivas correspondientes los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la consolidación de puestos de trabajo a través de los sistemas de concurso de méritos y concurso-oposición, se hace necesario articular, de manera urgente, la inmediata incorporación a sus nuevos destinos como personal estatutario fijo de este organismo de los aspirantes seleccionados, al objeto de hacerlo coincidir con la inminente resolución del concurso de traslados de las categorías en las que resulte posible y hacerlo además antes del inicio del periodo vacacional, garantizando que todos los procedimientos de adjudicación de plazas, tanto en el concurso de traslados abierto y permanente como los restantes procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público se realicen con los más altos estándares de transparencia y objetividad, procurando a su vez que los movimientos de personal derivados de los mismos se efectúen de forma coordinada, sin menoscabo para el funcionamiento de los servicios o unidades, al objeto de garantizar la prestación asistencial del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, así como en el artículo 7.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,



Resuelvo:

Ratificar el Acuerdo alcanzado el día 11 de abril de 2025 en la Mesa Sectorial de Sanidad, entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales, por el que se modifica el Acuerdo por el que se determinan los criterios a los que se ajustará la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas públicas de empleo del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 2 de mayo de 2025.— La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



"Acuerdo por el que se determinan los criterios a los que se ajustará la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas públicas de empleo."

Artículo 1.º Objeto

El presente Acuerdo tiene como objeto fijar los criterios a los que se ajustará la asignación de puestos de trabajo a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las Ofertas de Empleo Público para los años 2019, 2020, 2021, y para la estabilización de empleo temporal correspondiente a la Ley 20/2021, así como al resto que se puedan celebrar en el futuro mientras no se disponga lo contrario.

Artículo 2.º Criterios para determinar las plazas que serán ofrecidas a los aspirantes que resulten seleccionados tras superar las pruebas selectivas.

1. Serán ofrecidos a los aspirantes que superen las pruebas selectivas los puestos de trabajo de carácter básico que no se encuentren reservados a personal fijo, y aquellos que estén provistos por personal estatutario interino o por personal estatutario fijo mediante un nombramiento de promoción interna temporal o por medio de comisión de servicios incluidas las de carácter estatutario.

2. Para determinar las plazas a ofertar en cada Gerencia o centro de trabajo, se tomarán como referencia los siguientes criterios:

2.1. En primer lugar, todas las plazas que siendo objeto de adjudicación en el concurso de traslados abierto y permanente, para cada ciclo de adjudicación iniciado con anterioridad a la determinación de los puestos a ofertar, conforme a la definición contenida en el apartado 3.2 de las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que se convoquen por este organismo, y que habiendo sido publicadas con tal carácter en la página web del portal Murciasalud, no hubieran sido adjudicadas a la finalización del citado ciclo.

2.2. En el supuesto de que según el criterio anterior no resultaran plazas suficientes para cubrir el número de aspirantes que han aprobado, se ofertarán las plazas necesarias para la toma de posesión de los mismos que estuviesen vacantes a la publicación de la Resolución definitiva de aspirantes seleccionados de la correspondiente categoría/opción en aquellos centros en los que se hubieran publicado plazas objeto de adjudicación en el correspondiente ciclo del concurso de traslados, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, y quedaron desiertas, distribuyéndose proporcionalmente entre las Gerencias o centros de trabajo.

2.3. En el supuesto de que no resultaran plazas suficientes, se ofertarán las necesarias de las que se encuentren vacantes u ocupadas mediante nombramientos de interinidad o promoción interna, o por comisión de servicios, distribuyéndose proporcionalmente entre las Gerencias o centros de trabajo. A tal efecto, se ofertarán de conformidad con el siguiente orden:

2.3.1. Plazas vacantes sin titular ni ocupante

2.3.2. Plazas vacantes ocupadas mediante nombramiento de interinidad.

2.3.3. Plazas vacantes ocupadas mediante nombramientos de promoción interna.

2.3.4. Plazas vacantes ocupadas mediante comisión de servicios.



Artículo 3.º Identificación de los puestos de trabajo de Atención Primaria.

Los puestos de trabajo adscritos al ámbito de Atención Primaria, en particular, los correspondientes a los Equipos de Atención Primaria (EAP), Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Medicalizadas de Emergencia (UME) y Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), se ofrecerán a los aspirantes con indicación del código de identificación autonómica sanitaria (CIAS) que tengan asignado.

Lo anterior resultará, asimismo, de aplicación, cuando se oferten puestos de trabajo de cualquier otro ámbito que se encuentren identificados a través de dicho código.

Artículo 4.º Carácter con el que accederán a los puestos de trabajo los candidatos que resulten nombrados como personal estatutario fijo tras la superación de las referidas pruebas selectivas.

El personal que adquiera la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de la superación de las pruebas selectivas derivadas de las ofertas de empleo público a las que se refiere el presente Acuerdo, accederá con carácter definitivo a los puestos de trabajo para los que sea nombrado.

Artículo 5.º Orden de adjudicación de plazas de los procesos selectivos.

En la adjudicación de las plazas ofertadas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 5.1. Estabilización- concurso de méritos
- 5.2. Promoción interna
- 5.3. Estabilización- concurso-oposición
- 5.4. Turno libre

Artículo 6.º Criterios de cese del personal temporal.

El cese del personal temporal que se vea afectado por el nombramiento de personal estatutario fijo procedente de las vigentes ofertas de empleo público, se ajustará a las reglas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 21 de junio de 2004, sobre los criterios a los que se ajustará el cese del personal que ocupe plazas con carácter temporal en los supuestos en los que éstas sean ocupadas por personal fijo o resulten amortizadas (BORM núm. 151, de 2 de julio)."

Si durante la aplicación del presente Acuerdo surgieran incidencias o se plantearan situaciones no contempladas en el mismo, por parte de los firmantes se podrá solicitar la convocatoria de un grupo de trabajo a los efectos de resolver las citadas incidencias o proponer a la Mesa Sectorial la modificación del presente Acuerdo.